CERTIFICACIÓN SUFICIENCIA, INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., en obediencia a las facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR:

Que, examinada la Planta Global de cargos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se constató que, aunque existe personal de planta del Nivel **Profesional,** en calidad de **ABOGADA,** no es suficiente para desarrollar el siguiente objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA"

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Distrital.

1. Proyectar las respuestas a los requerimientos, peticiones y en general las solicitudes formuladas ante la Secretaria de Planeación Distrital.
2. Apoyar en los informes que se rinden aten los entes de control.
3. Apoyar en la proyección a las respuestas a las acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacatos donde sea vinculada la Secretaria de Planeación Distrital de Santa Marta.
4. Apoyar en los proyectos de actos administrativos que deba emitir la Secretaria de Planeación Distrital.
5. Apoyar a esta Secretaria con los procesos de Derecho Administrativo que le sean encomendados en virtud del objeto contractual, mediante la revisión y proyección de los documentos que correspondan a la dependencia.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h),Decreto N° 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5, que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y atendiendo la solicitud presentada por la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO** quien determinó la necesidad de suscribir los servicios de **un profesional en Derecho,** para realizar el Objeto citado.

Esta constancia tiene validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santa Marta, SET. 2020

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO
Secretaria General Distrital

Revisó	**Marta Campo Amaya – Líder de Programa Capital Humano**	
Elaboró	**Katherine Valencia Mejía - Contratista de Secretaría General**	